

LIBRO I

**Una
Reivindicación Teológica
del Tradicionalismo
Católico Romano**

INTRODUCCIÓN

La liturgia cambia

En su *Admonición* del 18 de noviembre de 1992, la Conferencia Episcopal de Filipinas reafirmó la posición de la *Iglesia Conciliar*, a saber, que los “*cambios en la liturgia*” fueron “*decretados por el Vaticano II*”. Esa afirmación es demostrablemente falsa: el Concilio no decretó la supresión del Rito Romano tradicional de la Misa y su reemplazo por un nuevo rito de la Misa. La institución de un nuevo rito de la Misa es un acto formal de desobediencia al Concilio.² El Concilio Vaticano Segundo decretó que la liturgia del Rito Romano fuera revisada. No decretó una reforma radical que produjera un rito completamente nuevo de la Misa. La Constitución Litúrgica, *Sacrosantum Concilium* afirma:

Revisese el ordinario de la Misa, de modo que se manifieste con mayor claridad el sentido propio de cada una de las partes y su mutua conexión y se haga más fácil la piadosa y activa participación de los fieles. En consecuencia, simplifíquense los ritos, conservando con cuidado la sustancia... (SC 50)

Hay algunos pasajes claves en ese texto y en otras partes de este documento conciliar que tienen que ser examinadas, para determinar si la creación de un “Nuevo Rito de la Misa” y la abolición del rito tradicional corresponden a los deseos expresos del Concilio Vaticano Segundo, o si es más bien un rechazo del Concilio y de la enseñanza y tradición de la Iglesia.

Los pasajes claves son:

- 1. *Revísese el ordinario de la Misa...*

Se prescribe la revisión del antiguo Rito Romano: eso no es transformarlo en un “nuevo rito de la Misa”³, pero teniendo “la precaución de que las nuevas formas se desarrollen, por decirlo así, orgánicamente a partir de las ya existentes.” (SC 23) Con los ritos, “*para conservar la sana tradición... debe preceder siempre una concienzuda investigación*” (SC 40), “*teniendo el debido cuidado de preservar su substancia*”. (SC 23)

- 2. *...la naturaleza intrínseca y los propósitos de sus varias partes... (sean) manifestadas más claramente...*

² Louis Bouyer, *The Decomposition of Catholicism*, Londres, 1970, p. 99. El gran liturgista, P. Louis Bouyer ha afirmado que hay formal oposición entre la liturgia que tenemos y la que elaboró el Concilio. La observación de Michael Davies: “La Nueva Misa no es un acto de obediencia a una decisión del Vaticano II, es un rechazo calculado de la Constitución Litúrgica de ese concilio.”

³ Esto es lo que Pablo VI llamó el *Novus Ordo Missae* el 19 de noviembre de 1969.

El misterio sagrado del altar, lo que es decir, el sacrificio propiciatorio y la presencia real y sustancial de Jesucristo en el Santísimo Sacramento tiene que ser manifestada claramente; no debe ser oscurecido con la suerte de ambigüedades con las que el *Novus Ordo* abunda.

• 3. *...restauradas de acuerdo a las prístinas normas de los Santos Padres...*

Restauración “de acuerdo a las prístinas normas de los Santos Padres” significa que la Iglesia “permite y hace provisión de algunas innovaciones en las formas exteriores, sobre todo cuando estas están en conformidad con el antiguo pasado”.⁴ Los cambios radicales con una “*dimensión ecuménica*” y un “*nuevo fundamento de teología eucarística*”⁵ violan las prístinas normas de los Santos Padres.

• 4. *Por último, el sacrosanto Concilio, ateniéndose fielmente a la tradición, declara que la Santa Madre Iglesia atribuye igual derecho y honor a todos los ritos legítimamente reconocidos y quiere que en el futuro se conserven y fomenten por todos los medios.* (SC 4)

Sacrosantum Concilium afirma que “la Liturgia consta de una parte que es inmutable por ser la institución divina, y de otras partes sujetas a cambio.” (SC 21) Esto no significa que las “partes sujetas a cambio” puedan ser simplemente descartadas o radicalmente modificadas. Los ritos acostumbrados de la Iglesia tienen que ser preservados: es una enseñanza definida de la Iglesia Católica que la Misa se ofrezca de acuerdo a la costumbre de la Iglesia,⁶ y por lo tanto la Profesión de Fe prescribe

⁴ Papa León XIII en *Orientalium Dignitas*.

⁵ Las expresiones, “dimensión ecuménica” y “nuevos cimientos de teología eucarística”, son las usadas por los miembros de *Consilium* A. Bugnini y C. Braga. Estas serán tratadas más abajo.

⁶ “Item, (deffinimus) in azymo sive fermento pane triticeo corpus Christi veraciter confici; sacerdotisque in altero ips(or)um Domini corpus conficere debere, unumquemque scilicet iuxta suae Ecclesiae sive occidentalis, sive orientalis consuetudinem.” - Eugenius IV, Conc. Florentinum, *Decretum pro Graecis*, [Ex Bulla “*Lætentur Cæli*”, 6 Iulii 1439.]

“Asimismo (Nos definimos) que el cuerpo de Cristo se consagra verdaderamente en pan de trigo ázimo o fermentado y en uno u otro deben los sacerdotes consagrar el cuerpo del Señor, cada uno según la costumbre de su Iglesia, oriental u occidental.” (Dz 692, N. del T.)

Es, en el texto citado, definido solemnemente como un dogma de Fe que el sacerdote debe consagrar la Eucaristía de acuerdo a la costumbre del ritual propio de su iglesia, y por lo tanto la de la misma determina qué clase de pan tiene que usarse. La premisa más importante sobre la que se funda el dogma y que está contenida verbalmente en la fórmula dogmática es: “El sacerdote tiene que consagrar el cuerpo del Señor cada uno de acuerdo a la costumbre de su iglesia”, a su vez está fundada en la premisa más importante que “el sacerdote tiene que celebrar la Eucaristía de acuerdo a la costumbre de su iglesia”, o su formulación más general como un (el) principio: “La ley de la costumbre gobierna la celebración de la liturgia”. Sobre estas mismas premisas también está fundado el dogma de Trento, de acuerdo al cual los fieles están obligados por la profesión de Fe a los “ritos recibidos y aprobados” de la Iglesia. Ya que la verdad de la proposición dogmática está fundada sobre el principio que forma su mayor premisa, se sigue necesariamente, con estricta certeza metafísica que la misma premisa mayor, es decir que “la ley de la costumbre gobierna la celebración de la liturgia”, pertenece al Depósito de la Fe.

El último pasaje citado del Cardenal Torquemada (*Respuesta a la Admonición de la CBCP... p. 90*) está fundado en la doctrina formulada y definida por el Concilio de Florencia. Torquemada elabora el principio arriba mencionado según el cual el dogma está fundado, a saber, que es de ley divina que la costumbre y el rito de la Iglesia tienen que ser seguidos; y aplica ese principio al caso particular de un Papa: “*Si él no desea seguir personalmente las costumbres y ritos universales de la Iglesia*”, arribando a la conclusión que 1) “*sin duda*” el Papa habría “*caído en cisma*” y 2) “*habiendo ido él contra las costumbres universales de la Iglesia, no se requiere seguirlo...*”

Que el Cardenal Torquemada ha dado una elaboración correcta y ortodoxa de la doctrina católica que está específicamente en conformidad con el dogma florentino anteriormente mencionado, que está atestiguado por el hecho que el mismo Papa, Eugenio IV, quien definió ese dogma, también confirió a *Torquemada* el título de “Defensor de la Fe”.

solemnemente la adhesión a los ritos tradicionales.⁷ La proposición que el rito tradicional puede ser cambiado por un nuevo rito por cualquier pastor⁸ es una herejía solemnemente anatematizada: “Si alguno dijere que los ritos recibidos y aprobados de la Iglesia Católica que suelen usarse en la solemne administración de los sacramentos, pueden despreciarse o ser omitidos, por el ministro a su arbitrio sin pecado, o mudados en otros por obra de cualquier pastor de las iglesias, sea anatema”.⁹

No es, como algunos han argüido, que ninguno bajo el rango de Papa pueda cambiar los ritos acostumbrados por nuevos ritos, y que tales nuevos ritos fueran ilícitos a menos que el Papa los aprobara. En primer lugar, el canon en cuestión no trata de la cuestión de quién puede cambiar los ritos en nuevos ritos, sino que condena muy claramente la proposición que los ritos puedan ser cambiados por cualquiera (incluyendo el Papa), es decir “por cualquier pastor eclesiástico cualquiera fuere”. Los Romanos Pontífices profesaron solemnemente (*tibi profiteor beate Petre*) desde el pontificado de San Agatón (678-681) que era su deber, y por lo tanto juraron solemnemente (*quam professionem meam ... propria manu suscripsi et tibi, beate Petre...iureiurando sinceriter optuli*) “guardar inmaculada la disciplina y el rito de la Iglesia como lo encontré transmitido por mis santos predecesores, para preservar sin disminución el estado de la Iglesia y ... disminuir o cambiar nada de la tradición preservada que he recibido de mis más honrados predecesores, o permitir cualquier novedad”.¹⁰

En obediencia a la enseñanza infalible de la Iglesia, el Concilio ordenó que “en obediencia fiel a la tradición...” los ritos fueran “revisados cuidadosamente a la luz de la sana tradición”, “**teniendo el debido cuidado de preservar su substancia**” y que “cualesquiera nuevas formas adoptadas se desarrollaran orgánicamente a partir de formas ya existentes”.

Para que los cambios en la liturgia fueran lícitos, tendrían que haberse hecho de la manera acostumbrada que preservara su substancia. Para que la substancia de los ritos fuera preservada, los cambios sólo podrían tener lugar de acuerdo al principio de desarrollo orgánico. Como “la costumbre es la mejor intérprete de la ley”.¹¹ la costumbre universal y perpetua de la Iglesia es el criterio que

Torquemada fue el Teólogo Papal oficial durante el pontificado de Eugenio IV, y fue designado como *Teólogo* oficial del Concilio comenzado en Basilea antes de trasladarse a Florencia.

⁷ “Receptos quoque et approbatos Ecclesiae catholicae ritus in supradictorum omnium sacramentorum sollemni administratione recipio et admitto.” *Professio fidei Tridentina*, [Ex Bulla Pii IV “*Iniunctum nobis*”, 13 Nov. 1564], Dz. 996.

Los “ritos recibidos y aprobados de la Iglesia Católica” son los *ritos tradicionales*, desde que son los ritos acostumbrados (Conc. Trid. Sesión 7, can 13) que han sido recibidos por el vehículo de la *Tradición*.

⁸ “disciplinam et ritum ecclesiae, sicut inveni et a sanctis predecessoribus meis traditum reperi, inlibatum custodire, et indiminutas res ecclesiae conservare et ut indiminutae custodiantur operam dare; nihil de traditione quae a probatissimis predecessoribus meis servantum reperi, diminuere vel mutare aut aliquam novitatem admittere.” [cf. *Liber Diurnus Romanorum Pontificum*, *Indiculum Pontificis*]

⁹ “Si quis dixerit, receptos et approbatos Ecclesiae catholicae ritus in sollemni sacramentorum administratione adhiberi consuetos aut contemni, aut sine peccato a ministris pro libito omitti, aut in novos alios per quemcumque ecclesiarum pastorem mutari posse: anathema sit.” – Conc. Tridentinum, Sesión VII, Canon XIII. La traducción italiana de este canon en la edición bilingüe de Denzinger reza: “Se qualcuno afferma che i riti ricevuti e approvati nella chiesa cattolica e abitualmente usati nell’administratione solenne dei sacramenti, possono essere disprezzati o tralasciati dai ministri a loro piacere, senza che commettano peccato, o cambiati in altri nuovi da qualsiasi pastore ecclesiastico; sia anatema.” - Denzinger, *Enchiridion Symbolorum, Definitionem et Declarationum de Rebus Fidei et Morum*, revisada por Peter Hünermann, Bologna, 1995, p. 673.

¹⁰ cf. *Liber Diurnus Romanorum Pontificum, Indiculum Pontificis*.

¹¹ “Consuetudo est optima legum interpres.” (CIC 1983, c. 27.)

determina qué clase de cambios en la liturgia pueden ser considerados lícitos. A lo largo de la historia de la Iglesia, los cambios en la liturgia han sido el resultado de un desarrollo gradual, orgánico,¹² y por lo tanto, el desarrollo orgánico gradual es la única manera lícita en la que pueden tener lugar los cambios en la liturgia de la Misa.¹³

Ya que, como ha sido demostrado arriba, el dogma de la Fe requiere la adhesión a la liturgia tradicional, y por lo tanto, como han profesado los Papas en su juramento de coronación, es propio de la Ley Divina como *divina et celestia mandata*: que romper con la liturgia tradicional de la Iglesia constituiría, por lo tanto, un acto cismático. Incluso un papa que “no quisiera seguir las costumbres universales y los ritos de la Iglesia” o “cambiara todas las ceremonias eclesiásticas”, al hacerlo “iría contra las costumbres y ritos universales de la Iglesia” y dejaría de “estar en apropiada comunión con la Iglesia”, y por lo tanto “caería en cisma”.¹⁴

En obediencia a la enseñanza infalible de la Iglesia, el Papa San Pío V declaró en la *Quo Primum*:

...a fin de que todos abracen y observen en todas partes lo que le ha sido transmitido por la sacrosanta Iglesia Romana, madre y maestra de las demás Iglesias, ... ***prohibimos que se cante o recite otras fórmulas que aquellas conformes al Misal editado por Nos.***

En el párrafo siguiente, el Papa San Pío V ***decreta***:

... y esto en todas las Iglesias Patriarcales, Catedrales, Colegiadas y Parroquiales de las Provincias del orbe cristiano, seculares y regulares de cualquier Orden o Monasterio -tanto de varones como de mujeres e incluso de milicias- y en las Iglesias o Capillas sin cargo de almas, donde se acostumbra o se debe celebrar la Misa Conventual, en voz alta con coro o en voz baja, según el rito de la Iglesia Romana. ***Este Misal es para ser usado por todas las Iglesias ...***

Además, ***por autoridad Apostólica*** y a tenor de la presente, damos concesión e indulto, también ***a perpetuidad***, de que en el futuro sigan por completo ***este Misal y de que puedan con validez, usarlo libre y lícitamente en todas las Iglesias sin ningún escrúpulo de conciencia y sin incurrir en castigos, condenas, ni censuras de ninguna especie.*** Del mismo modo ***estatuimos y declaramos***: que no han de estar obligados a celebrar la Misa en forma distinta a la establecida por Nos ni Prelados, ni

¹² “...a lo largo de la historia del desarrollo de la liturgia sacramental, la tendencia siempre ha sido hacia adiciones de crecimiento y acreciones, el esfuerzo para obtener un más completo, más perfecto, más claramente significativo simbolismo.” Canon George Smith, *The Teaching of the Catholic Church*, novena impression, 1955, p. 1056.

¹³ San Pedro Canisius, *Summa Dictrinae Christianae* - “Incumbe a nosotros unánime e inviolablemente observar las tradiciones eclesiásticas, si codificadas o simplemente retenidas por la práctica acostumbrada de la Iglesia”.

¹⁴ cf. Suárez, *De Charitate, Disputatio XII de Schismate*; y Torquemada, *Summa de Ecclesia*.

Esta doctrina elaborada por Juan de Torquemada O.P. nombrado por el Papa Eugenio IV como “Defensor de la Fe”, y Francisco Suárez S.J., nombrado por el Papa Pablo V “Doctor Eximius et Pius”, está firmemente enraizada en las definiciones arriba citadas del Papa Eugenio IV y del Papa Pío IV y el solemne anatema del Concilio de Trento. (Ses. 7 can. 13) Los Papas, en su juramento de coronación (ver nota 9) pronunciaron la prohibición contra sí mismos si se atrevieran a cambiar o permitir a alguien cambiar los ritos eclesiásticos que ellos profesaron ser Ley Divina (*divina et celestia mandata*): “*si praeter haec aliquod agere praesumpsero vel ut proaesumatur permisero, eris (beate Petre) autem mihi in illa terribili die divini indicii depropius*”.

Administradores, ni Capellanes, ni los demás Sacerdotes seculares de cualquier denominación o regulares de cualquier Orden: [aquí San Pío V deja indisputablemente en claro que esas no son meras leyes eclesiásticas que pueden ser revocadas, sino al contrario, son por su propia naturaleza permanentes e irreformables, y por lo tanto el Supremo Pontífice declara solemne e infaliblemente *ex cathedra*:] *que no pueden ser forzados ni compelidos por nadie a reemplazar este Misal y que la presente Carta jamás puede ser revocada ni modificada en ningún tiempo, sino que se yergue siempre firme y válida en su vigor.*”¹⁵ [énfasis del autor]

Es luminosamente claro a partir de las normas enunciadas en el texto de *Sacrosantum Concilium*, que el Concilio pretendió una revisión de la liturgia de acuerdo a las normas acostumbradas, establecidas por la Tradición. Michael Davies observa que, “Por ningún esfuerzo de imaginación puede el Concilio Vaticano Segundo interpretarse como mandando o sancionando la destrucción del Rito Romano. Este contenía estipulaciones que parecieron hacer imposible cualquier remodelación drástica de la Misa Tradicional.”¹⁶ Ni a diferencia del Concilio de Trento, el Vaticano II decretó la revisión y preservación del antiguo Rito Romano.

¹⁵ Aquí el Papa habla con el carisma de infalibilidad. (Ver el comentario en el Apéndice I.)

¹⁶ Michael Davies, *Liturgical Shipwreck*, TAN Books, 1987, p. 14.